

Los sellos tendrán en su diseño símbolos olímpicos.

Art. 3.— El Presidente de la Cruz Roja Dominicana queda plenamente autorizado a determinar todo lo relativo a esta emisión, inclusive a contratar con una agencia filatélica la venta y distribución internacional de la misma.

Art. 4.— El producto neto de esta emisión será distribuido en instituciones benéficas del país, en la forma que lo indique la ley.

Art. 5.— Esta emisión de sellos de correos, que será válida para el franqueo de correspondencia, empezará a circular y se pondrá en venta en los correos de la República a partir del 15 de diciembre de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2024 que concede el beneficio de la incorporación a la sociedad recreativa cultural "Centro Social Romanense".— G. O. N° 8062, del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2024

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo han elevado al Poder Ejecutivo los señores Francisco Camacho y Mariano Mejía, en sus calidades de Presidente y Secretario General, respectivamente, de la sociedad recreativa cultural "Centro Social Romanense", del Municipio de La Romana, Provincia de La Altagracia, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la sociedad recreativa cultural “Centro Social Romanense”, asociación domiciliada en el Municipio de La Romana, Provincia de La Altagracia.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la sociedad recreativa cultural “Centro Social Romanense” realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2025 que concede la condecoración de la Orden de Duarte, Sánchez y Mella al Licenciado Juan O. Velázquez.— G. O. N° 8062, del 5 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2025

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley No. 1113 del 26 de marzo de 1936, modificada por la Ley No. 3916 del 9 de septiembre de 1954;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Licenciado Juan O. Velázquez, Secretario de Estado de Previsión y Asistencia Social; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

D E C R E T O :

Conceder la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Li-